



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA
ALCALDIA

2446

DECRETO ALCALDICIO N° 0383 /

TALCA, 18 ENE. 2012

VISTOS:

El Oficio (O) N° 094, del 27 de Septiembre del 2011, de Comité y Sub Departamento de Bienestar, la exposición de Presidenta de Comité de Bienestar, las observaciones realizadas en la sesión de Concejo, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 05 de Octubre del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar las modificaciones al Reglamento de Bienestar Municipal, en el siguiente sentido:

TITULO QUINTO
De las Prestaciones

➤ **Artículo 20:**

⇒ **letra h:** En la eventualidad de existir iniciativas de otras características que permitan un mayor grado de beneficios para el socio, ya sea a través de un Seguro de Salud o de un Complementario de Salud, que pueda provenir del sector privado, podrá coexistir con el actual Plan de beneficios que ofrece el Reglamento de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Talca, dependiendo de la opción adoptada por el socio, por cuanto cada socio deberá pronunciarse por escrito, mediante firma con cual opción decida continuar.

➤ **Artículo 21:**

⇒ Los pagos de beneficios de salud se liquidarán una vez al mes y/o en periodos de tiempo menor si así se estableciera en un eventual Convenio o acuerdo del comité.

➤ **Artículo 22 : I.- De las Bonificaciones de prestaciones y/o gastos de salud**

➤ **5.- Medicamentos**

⇒ Se cancelará de acuerdo al Plan de Beneficios aprobado anualmente por el Comité de Bienestar y se considerarán aquellos productos que ayuden a recuperar la salud y que sean recetados o indicados por un médico Alópata, por un profesional del área de la salud y/o por algún especialista en medicina alternativa.



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
PROVINCIA DE TALCA 2 -
ALCALDIA

➤ **Artículo 22 : IV.- De las Prestaciones.**

➤ **8.- Convenios de Salud**

- ⇒ El Comité de Bienestar podrá suscribir Convenios de Seguros de Salud a favor de los socios en forma individual o colectiva con un aporte de hasta el 100% del valor de la prima exigida; siempre y cuando este sea aprobado con la unanimidad de los miembros del Comité.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER
SECRETARIO MUNICIPAL
JECPYAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Depto. Jurídico
- Depto. Bienestar
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

12/00/2011

